# ESTUDIO DEL SECTOR

## REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTOS RURAL – AMPLIACIÓN ASOCHORRERAS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO

**MARZO DE 2025**

En cumplimiento DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015 que dispone que las entidades estatales en la etapa de Planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el; la empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso ERI SAS, presenta el siguiente análisis del sector.

**ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DEL MERCADO**

## 1. INTRODUCCIÓN

La empresa de Renovación e infraestructura de Sogamoso ERI SAS, es una entidad de carácter Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Decreto 327 del 23 de septiembre de 2024, como una Empresa Industrial y Comercial del Municipio de Sogamoso, del sector descentralizado de la administración, con personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, facultada para desarrollar actividades de índole comercial y de gestión económica conforme a las normas vigentes. Està vinculada a la secretaría de infraestructura del municipio de Sogamoso.

La Empresa De Renovación e Infraestructura de Sogamoso S.A.S (ERI S.A.S) fue creada por la administración central del municipio de Sogamoso. La ERI S.A.S tiene como objeto ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado que ejecute directamente y en asocio con entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional; administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario y de infraestructura pública; importar y exportar maquinaria y equipos que contribuyan con el cumplimiento de la misión corporativa.

La empresa tiene como objeto ejecutar, directamente y en asocio con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés municipal, regional, nacional e internacional; administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario; importar y exportar maquinaria y equipos que contribuyan con el cumplimiento de la misión corporativa. Esta Sociedad igualmente ejecutará y adelantará labores de asesoría y consultoría de planes, programas y proyectos de infraestructura pública y privada en el ámbito municipal, departamental y nacional.

La empresa en desarrollo de su objeto puede celebrar todo tipo de acuerdos de voluntades con entidades de cualquier naturaleza jurídica, nacionales o extranjeras, independiente de su régimen contractual con la finalidad de liderar intervenciones, consultorías, interventorías, así como estructurar, desarrollar, administrar y ejecutar cualquier tipo de proyectos civil o de obra, así como la construcción de obras civiles que impliquen la intervención material sobre cualquier inmueble incluso su vigilancia., dándole la capacidad de desarrollar su propio objeto en el ámbito municipal, departamental y nacional.

El artículo 85 de la Ley 489 de 1998 señala que, *“Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley,...”*

Conforme al artículo 93 de la misma Ley, los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos Décimo séptimo del Decreto 327 del 23 de septiembre de 2024, frente al Régimen Jurídico de los Actos y Contratos: *Los actos que la Empresa de Renovación e Infraestructura de Sogamoso- ERI-S.A.S., realice en desarrollo de sus actividades de naturaleza industrial y comercial estarán sujetos a las reglas del derecho privado, con arreglo a los principios constitucionales sobre la materia. Los que realice la entidad para el cumplimiento de las funciones de tipo administrativo que se le hayan confiado en el acto de creación o en los Estatutos Sociales, serán actos administrativos.*

En relación con lo que tiene que ver con el giro ordinario de los negocios, el Concejo de Estado ha señalado lo siguiente:

> *Por su parte, el giro ordinario de los negocios se encuentra determinado por las actividades que constituyen el objeto social y, conforme con lo dicho por la Superintendencia de Sociedades, "solamente quedan cobijadas por "giro ordinario" aquellas actividades que en forma habitual u ordinaria, ejecuta la sociedad18; por ende, no estarán incluidos dentro de este, aquellos actos u operaciones que se realizan de forma extraordinaria o esporádica, porque resultan extraños al objeto social (principal y secundario) de la sociedad.*
>
> *En otras palabras, el giro ordinario de los negocios hace referencia a aquellas actividades que realizan las sociedades, que pueden calificarse como actos de comercio o mercantiles habituales, en desarrollo del objeto social, que incluye el principal y el secundario.*

La Junta Directiva de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, del Municipio de Sogamoso Boyacá, ERI SAS expidió el Acuerdo No. 004 del 14 de noviembre de 2024, mediante el cual se adoptó la guía de Gestión de Negocios de la Empresa.

Acorde con lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto del proceso contractual es de aquellos que la ERI SAS ejecutará de manera habitual de acuerdo con el objeto social definido en sus estatutos, el contrato a celebrar se enmarca dentro del giro ordinario de los negocios de la Empresa.

ERI SAS, cuenta con el capital humano revestido de la suficiente idoneidad para desarrollar actividades de administración delegada, lo cual se constituye en el objeto del presente contrato, garantizando con ello la probidad de sus procedimientos administrativos internos, y la eficiente objetividad en la selección de sus colaboradores y proveedores en pos de materializar la efectiva calidad de estos últimos; reportando así el cumplimiento de las dos características esenciales del administrador delegado cual es la capacidad administrativa de intermediación y la capacidad de ejecución de las actividades a él encomendadas..

## 2. ASPECTOS GENERALES

### 2.1. Identificación de la necesidad

La Secretaría de infraestructura del municipio de "Sogamoso", remitió invitación a la empresa a efectos de que se generará propuesta para suscribir un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTOS RURAL – AMPLIACIÓN ASOCHORRERAS DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO..

Es así que, la empresa presentó propuesta la cual fue aceptada y en consecuencia se adelantó la suscripción del precitado contrato interadministrativo

.

## 2.2. Aspectos Técnicos del bien o servicio a contratar

El contratista deberá cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente cuadro:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN (Corresponde a los ítems o productos contratados) | UNIDAD | CONTRATO | | | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | CANTIDAD CONTRATO | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | |
| **ACUEDUCTO** | | | | | | |
| **1** | **COMPONENTE DIAGNÓSTICO (Físico)** | | | | | |
| 1.1 | Estado Físico y Estructural | und | 1,00 | $ 5.000.000,00 | $ 5.000.000,00 | $ 5.000.000,00 |
| 1.2 | Diagnostico hidráulico del sistema existente | und | 1,00 | $ 8.000.000,00 | $ 8.000.000,00 | $ 8.000.000,00 |
| **2** | **COMPONENTE ESTUDIOS NECESARIOS Y DIAGNÓSTICO HIDRÁULICO** | | | | | |
| 2.1 | Topografía “Levantamiento de Geodesia (Georreferenciación)” Con Mojones | km | 20,00 | $ 1.550.000,00 | $ 31.000.000,00 | $ 31.000.000,00 |
| 2.2 | Estudios Hidrológicos | und | 1,00 | $ 7.000.000,00 | $ 7.000.000,00 | $ 7.000.000,00 |
| 2.3 | Estudios de Suelos y/o Geotécnicos | und | 5,00 | $ 3.800.000,00 | $ 19.000.000,00 | $ 19.000.000,00 |
| 2.4 | Estudios ambientales | und | 1,00 | $ 2.000.000,00 | $ 2.000.000,00 | $ 2.000.000,00 |
| 2,5 | identificacion de ecenarios de amaneza, vulnerabilidad y riesgo | und | 1,00 | $ 6.500.000,00 | $ 6.500.000,00 | $ 6.500.000,00 |
| 2,6 | Laboratorio de agua | und | 1,00 | $ 600.000,00 | $ 600.000,00 | $ 600.000,00 |
| 2,7 | Laboratorio especializado | und | 1,00 | $ 10.000.000,00 | $ 10.000.000,00 | $ 10.000.000,00 |
| **3** | **COMPONENTE DISEÑOS** | | | | | |
| 3.1 | ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS. (Comparación y selección de alternativas,planes de inversión, costos y cronogramas) | und | 1,00 | $ 8.400.000,00 | $ 8.400.000,00 | $ 8.400.000,00 |
| 3.2 | Diseños hidráulicos | und | 1,00 | $ 15.000.000,00 | $ 15.000.000,00 | $ 15.000.000,00 |
| 3.3 | Diseños estructurales | und | 1,00 | $ 12.000.000,00 | $ 12.000.000,00 | $ 12.000.000,00 |
| 3.4 | Diseños planta de tratamiento de agua potable y obras complementarios | und | 1,00 | $ 12.000.000,00 | $ 12.000.000,00 | $ 12.000.000,00 |
| 3.5 | Diseños Electromecanico Solar | und | 1,00 | $ 8.000.000,00 | $ 8.000.000,00 | $ 8.000.000,00 |
| 3.6 | Especificaciones técnicas | und | 1,00 | $ 3.500.000,00 | $ 3.500.000,00 | $ 3.500.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3.7 | memoria de cantidades | und | 1,00 | $ 3.500.000,00 | $ 3.500.000,00 | $ 3.500.000,00 |
| 3.8 | Presupuesto de obra (incluye cotizaciones) | und | 1,00 | $ 3.500.000,00 | $ 3.500.000,00 | $ 3.500.000,00 |
| 3.9 | Cronograma de ejecución de las obras con flujo de fondos e inversiones | und | 1,00 | $ 2.100.000,00 | $ 2.100.000,00 | $ 2.100.000,00 |
| 3.10 | presentacion de planos y documentos | und | 1,00 | $ 3.500.000,00 | $ 3.500.000,00 | $ 3.500.000,00 |
| 3.11 | FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y PRESENTACIÓN ANTE EL MUNICIPIO | und | 1,00 | $ 6.000.000,00 | $ 6.000.000,00 | $ 6.000.000,00 |
| 3.12 | Socializacion proyecto ante la comunidad beneficiaria y administracion municipal de Sogamoso | und | 1,00 | $ 5.000.000,00 | $ 5.000.000,00 | $ 5.000.000,00 |
| 3.13 | Gestión predial y ampliacion de concesión de aguas superficiales | und | 1,00 | $ 15.000.000,00 | $ 15.000.000,00 | $ 15.000.000,00 |
| 3.14 | Acompañamiento ambiental a la comunidad beneficiaria del proyecto, elaboracion de fichas | und | 1,00 | $ 7.000.000,00 | $ 7.000.000,00 | $ 7.000.000,00 |
| | | | | | **TOTAL** | **$ 193.600.000,00** |

### 2.2.1. **Presupuesto Oficial**

El valor del contrato es de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($193.600.000)**. El valor estimado del contrato de consultoría tiene como fuente el cálculo establecido por el municipio de “Sogamoso” a través del contrato interadministrativo suscrito con la empresa.

### 2.2.2. **Códigos UNSPSC**

El proponente debe estar en la actividad económica y sus clasificaciones al clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas UNSPSC así:

| Código | Descripción |
|---|---|
| 83101500 | Servicios de acueducto y alcantarillado |
| 81101500 | Ingeniería civil y arquitectura |
| 81101516 | Servicio de consultoría d energía o servicios públicos |

### 2.3. Aspectos Regulatorios del bien o servicio a contratar

El artículo 311 de la Constitución reza*: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

El artículo 2º de la Constitución establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de en orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares", y aquel debe interpretarse en consonancia con el Artículo 366, de la Carta Magna que consagra: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado", de igual manera el deber de garantizar la correcta prestación de servicios públicos en los términos del artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, en procura de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la carta fundamental, inciso segundo que dice: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes".

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3º y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

La Ley 1176 de 2007, que establece el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP con destinación específica para el sector de agua y saneamiento básico, indicó en su artículo 10, sobre la destinación de los recursos para los departamentos, que: *"Dichos recursos serán focalizados en la atención de las necesidades más urgentes de la población vulnerable en materia de prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico de acuerdo con los resultados de los diagnósticos adelantados, en las siguientes actividades en el marco del plan departamental de agua y saneamiento: a) Promoción, estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los servicios, de acuerdo con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento; b) Proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano; (...)".* De esta manera, estos recursos pueden ser empleados para la preinversión en proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo, y también en proyectos para el aprovisionamiento con soluciones alternativas.

El Decreto 1898 del 23 de noviembre de 2016, que adicionó el capítulo 1, titulo 1 a la parte 3 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, el Gobierno Nacional reglamentó parcialmente el artículo 18 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente a esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en zonas rurales, el cual contempla que es responsabilidad de los municipios y distritos asegurar el aprovisionamiento de agua potable y saneamiento básico en zona rural diferente a los centros poblados rurales.

Artículo 279 de la Ley 1955 de 2019 inciso primero, estableció que los municipios y distritos deben asegurar la atención de las necesidades básicas de agua para consumo humano y doméstico y de saneamiento básico de

los asentamientos humanos, entre otras, en zonas rurales, implementando soluciones alternativas colectivas o individuales, o mediante la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado o aseo, de acuerdo con los esquemas diferenciales definidos por el Gobierno nacional

## 3. ESTUDIO DE LA OFERTA

### 3.1. Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2024, el IPC registró una variación de 0,24% en comparación con agosto de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,24%): Educación (1,93%), Restaurantes y hoteles (0,49%), Salud (0,29%) y por último, Transporte (0,24%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,18%), Prendas de vestir y calzado (0,11%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,11%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,07%), Bienes y servicios diversos (0,03%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,02%), Información y comunicación (0,02%) y por último, Recreación y cultura (-0,26%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Septiembre 2023 - 2024**

| | | 2023 | | 2024 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Educación | 4,41 | 1,79 | 0,07 | 1,93 | 0,08 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,28 | 0,03 | 0,49 | 0,05 |
| Salud | 1,71 | 0,46 | 0,01 | 0,29 | 0,00 |
| Transporte | 12,93 | 0,67 | 0,09 | 0,24 | 0,03 |
| TOTAL | 100,00 | 0,54 | 0,54 | 0,24 | 0,24 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,40 | 0,12 | 0,18 | 0,05 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,20 | 0,01 | 0,11 | 0,00 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 0,74 | 0,14 | 0,11 | 0,02 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,82 | 0,01 | 0,07 | 0,00 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,68 | 0,04 | 0,03 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,07 | 0,00 | 0,02 | 0,00 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,32 | 0,01 | 0,02 | 0,00 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,19 | 0,01 | -0,26 | -0,01 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

# Índice de Precios al Consumidor (IPC)

## Septiembre 2024

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Septiembre 2023 - 2024**

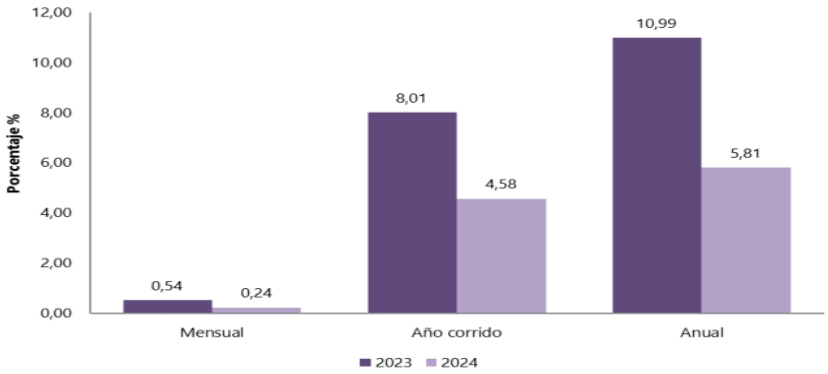


**Fuente:** DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,24%), se ubicaron en las divisiones de: Educación, Restaurantes y hoteles, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

### 3.2. Organizaciones gremiales

En la gestión e interlocución de temas asociados al desarrollo normativo del alumbrado publico se encuentran tres organismos gremiales que han desplegados un rol activo en la materia:

1.Federación colombiana de municipios

La Federación Colombiana de Municipios (FCM) es una entidad asociativa de municipios, de carácter gremial, organizada con base en el articulo 38 de la constitución política, en el articulo 197 de la ley 136 de 1994 y el articulo 108 de la ley 715 de 2001 que la faculta para ser el órgano de consulta en aquellos temas que interesan a la organización y funcionamiento de los municipios del país.

2. Asociación nacional de alumbrado publico

La Asociación Nacional de Alumbrado Publico (ANAP) es una entidad gremial sin animo de lucro que fue creada en el año 2001e integra aproximadamente más de un centenar de concesiones del servicio contratados por los municipios y distritos.

3.Asociación de empresas de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias e inherentes (ANDESCO)

Esta agremiación que aglutina las empresas de servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias e inherentes es una corporación de derecho privado sin ánimo de lucro. En el tema energético cuenta con la cámara sectorial de energía y sus actividades complementarias, conformada por generadores, transmisores, distribuidores, comercializadores y el operador del sistema XM.

4.Asociación Colombiana de Ingenieros

Este gremio denominado Asociación Colombiana de Ingenieros (ACIEM) es de carácter profesional en la ingeniería, con carácter de cuerpo técnico consultivo del gobierno nacional mediante la Ley 51 de 1986 del

Congreso de la República, en las áreas de educación, energía, telecomunicaciones, mantenimiento, mecánica y medio ambiente, entre otros.

5.Asociación colombiana de distribuidores de energía eléctrica

Entidad sin ánimo de lucro que congrega a las principales empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica que atienden usuarios regulados y no regulados en el país.

### 3.3. Variación y contribución de las subclases en el año

En septiembre de 2024 en comparación con septiembre de 2023, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (7,79%), arriendo efectivo (8,03%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,99%), electricidad (12,62%), transporte urbano (incluye tren y metro) (8,59%), combustibles para vehículos (10,82%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,75%), papas (51,65%), educación preescolar y básica primaria (12,21%) y frutas frescas (11,30%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: vehículo particular nuevo o usado (-5,01%), tomate (-40,01%), aceites comestibles (-12,30%), cebolla (-19,10%) y huevos (-6,72%).

**Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual**
**Por principales subclases**
**Septiembre 2024**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Arriendo imputado | 7,79 | 0,97 |
| Arriendo efectivo | 8,03 | 0,73 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 8,99 | 0,65 |
| Electricidad | 12,62 | 0,44 |
| Transporte urbano (incluye tren y metro) | 8,59 | 0,39 |
| Combustibles para vehículos | 10,82 | 0,35 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 9,75 | 0,21 |
| Papas | 51,65 | 0,19 |
| Educación preescolar y básica primaria | 12,21 | 0,17 |
| Frutas frescas | 11,30 | 0,14 |

**Fuente**: DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

### 3.4. Indicador de cobertura

El porcentaje de cobertura es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Para el Índice de Precios al Consumidor – IPC- es denominado indicador de tasa de respuesta o cobertura por registros (ITRR) y mide la relación entre el número de registros recolectados con información efectiva y el número de registros que se esperan recolectar en el mes de referencia, al comienzo del operativo de campo. Por medio del ITRR se puede determinar el grado de respuesta efectiva o cobertura en términos de los registros, frente al número esperado en la investigación como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control operativo. Los registros efectivos son aquellos que permiten calcular variaciones de precios para variedades comparables, con las cuales se realiza el cálculo del índice.

$$ITRR = (RES \,/\, registros\ esperados) * 100$$

Dónde: RES= Registros recolectados en el mes que efectivamente entran al cálculo del índice
ITRR= (250.707/254.244) * 100 = 98,61%

El IPC para el mes de septiembre de 2024 presenta un indicador de cobertura de 98,61%.

### 3.5. Indicador de imputación

El porcentaje de no imputación INI, es un instrumento que permite hacer seguimiento al desarrollo de la recolección de los registros reportados por las fuentes en la operación estadística. Tiene en cuenta el número de registros efectivos de precio y el número de registros a imputar. Por medio del INI se puede establecer el porcentaje de imputación al que está sometido el IPC, frente a la cantidad de registros recolectados, que efectivamente entran al cálculo del índice en el mes y sirve como criterio disponible para efectuar el seguimiento y control. Los registros efectivos son aquellos que fueron recolectados durante el mes y permiten calcular variaciones de precios para variedades comparable.

El porcentaje de no imputación se calcula de la siguiente manera:

$$INI = \frac{(RES - Registros\ a\ imputar)}{RES} * 100$$

$INI$ = Índice de no imputación
$RES$ = Registros del mes que efectivamente entran al cálculo del índice.

$$INI = \frac{(250.707 - 4.540)}{250.707} * 100 = 98,19\%$$

El IPC para el mes de septiembre de 2024 presenta Índice de no imputación de 98,19% que quiere decir que los registros imputados representan el 1,81% de los registros recolectados durante el mes que efectivamente entran al cálculo del índice.

En el IPC, cuando se presenta una ausencia temporal de información, esta es subsanada por medio de un procedimiento de imputación que busca asignar una variación de precios a un registro sin información, a partir de la variación de precios promedio de aquellos registros de los cuales si se tiene información; por ejemplo: si existe un precio faltante de una variedad2 determinada en un establecimiento específico de un dominio geográfico, se imputa a este registro la variación promedio de precios del artículo en el dominio geográfico, que a su vez depende de contar con un número de registros suficiente que permita la adecuada estimación de la variación de precios (ante la ausencia de información, se asume que este registro tendrá una variación igual al promedio del mercado).

### 3.6. Comportamiento del PIB II trimestre 2024

Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2024 preliminar:

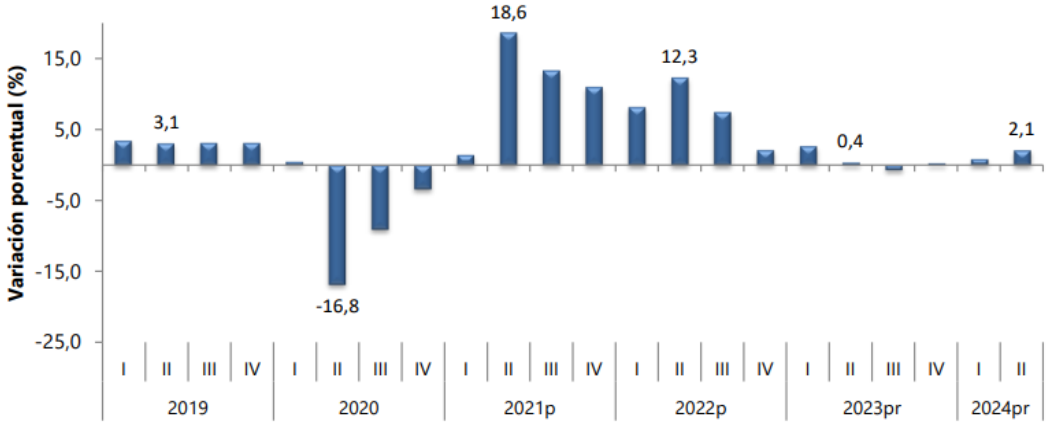


En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1).
Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,5%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,7%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

### 3.7. PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,5%.
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,7%.
• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Segundo trimestre 2024[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2024[pr]-II / 2023[pr]-II | 2024[pr] / 2023[pr] | 2024[pr]-II / 2024[pr]-I |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 10,2 | 8,0 | 1,5 |
| Explotación de minas y canteras | -3,3 | -2,5 | -0,9 |
| Industrias manufactureras | -1,6 | -3,6 | -0,9 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 2,6 | 3,7 | -0,9 |
| Construcción | 2,4 | 1,5 | 0,9 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 0,2 | -0,3 | -0,05 |
| Información y comunicaciones | -1,9 | -1,9 | 0,3 |
| Actividades financieras y de seguros | 1,4 | -0,8 | 1,2 |
| Actividades inmobiliarias | 1,9 | 1,9 | 0,4 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 0,2 | 0,2 | 0,4 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 4,8 | 5,1 | 1,7 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 11,1 | 9,5 | 3,5 |
| **Valor agregado bruto** | **2,3** | **1,6** | **0,1** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 0,3 | 0,4 | -0,2 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,1** | **1,5** | **0,1** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

## 4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Cómo indicador preferente tenemos el despliegue contractual que se adelantado en la localidad y como evidencia se exponen los siguientes ejemplos:

| CONTRATO | MUNICIPIO / ENTIDAD | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| CONVENIO 422-2024 | ALCALDIA MUNICIPIO DE APARTADO | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE APARTADO Y LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT URABA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO E INTERVENTORÍA DE LOS DIFERENTES ACUEDUCTOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE APARTADO | $ 1,029,429,027 |
| CV-038-2024 | MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRÁ "EMPOCHIQUINQUIRA", PARA LA OPTIMIZACION DE LOS ACUEDUCTOS RUARLES DE LA VEREDA CARAPACHO Y TIERRA DE PAEZ DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ- BOYACÁ | $ 64,500,000 |

| CONTRATO | MUNICIPIO / ENTIDAD | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 24000786 H3 DE 2024 | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL | REALIZAR LA CONSULTORÍA TECNICA PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISENOS DEL AER˜ ÓDROMO EN LA ALTA GUAJIRA. | $3.007.200.000 |